



INTENDENCIA LIMA
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 0240050010811/SUNAT

Lima, 17 de marzo de 2021

VISTA la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú para la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, presentada mediante expediente N° [REDACTED] de fecha **04 de marzo de 2021**, por [REDACTED], con **Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED]** y Registro Único de Contribuyente N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Distrito de **MIRAFLORES**, Provincia y Departamento de **LIMA**, para que se otorgue **un (1)** Certificado de Residencia por el período comprendido entre **01 de marzo de 2021** y **01 de julio de 2021**, a efecto de que lo pueda presentar ante **el REINO DE ESPAÑA**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo señalado en el tercer considerando del Decreto Supremo N° 090-2008-EF, para la efectiva aplicación de los beneficios previstos en los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, resulta necesaria la acreditación de la residencia en el Perú por parte del contribuyente, en un Estado con el cual el Perú tenga celebrado el citado convenio;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo citado en el considerando anterior, dispone que el Certificado de Residencia emitido en el Perú tiene por finalidad acreditar la calidad de residente de un contribuyente en dicho Estado, y será otorgado previa solicitud del contribuyente o su representante legal;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 230-2008-SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 203-2010/SUNAT, dispone que los sujetos que pueden solicitar la emisión del Certificado de Residencia, son aquellos que necesiten acreditar su condición de residentes en el Perú, conforme con las disposiciones previstas en los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, para hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en tales convenios;

Que, en la actualidad no se encuentra vigente convenio alguno para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, entre el Perú y **España**; no existiendo, por ende, beneficios que requieran la acreditación de la condición de residente en el Perú;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y Resolución de Superintendencia N° 000006-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Emisión del Certificado de Residencia en el Perú, presentada mediante el Expediente N° [REDACTED] de fecha [REDACTED]